

- En la Sección de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, situada en la calle León y Castillo, número 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino), en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, de lunes a viernes y en la Oficina de la Gerencia del Mercado Municipal de Vegueta.”

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Decreto número 26777/2023, de 26 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

22.036

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Selección y Provisión

ANUNCIO

324

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 1646/2025, de 24 de enero, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Diseñador/a Gráfico, Personal Laboral Fijo, Categoría equivalente al Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Diseñador/a Gráfico, Personal Laboral Fijo, Categoría equivalente al Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 30064/2023 del 27 de julio por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Diseñador/a Gráfico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 96/2023, de 9 de agosto.

II. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 45159/2023 del 20 de noviembre por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria que ha de regir

el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Diseñador/a Gráfico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 144/2023, de 29 de noviembre.

III. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 40626/2024, de 23 de octubre, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 47075/2022, de 30 de noviembre aprobando las bases específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Diseñador/a Gráfico, Personal Laboral Fijo, Categoría equivalente al Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia; la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 135/2024, de 6 de noviembre.

IV. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 42365/2024, de 30 de octubre, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 50351/2022, de 20 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Diseñador/a Gráfico, Personal Laboral Fijo, Categoría equivalente al Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia; la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 135/2024, de 6 de noviembre.

IV. En el Boletín Oficial del Estado, número 274/2024, de 13 de noviembre, se publicó el anuncio de la convocatoria de la citada plaza, abarcando el plazo para la presentación de solicitudes desde el día 14 de noviembre hasta el día 12 de diciembre de 2024.

V. Consta en el expediente certificación del Servicio de Asistencia Ciudadana de fecha 16 de diciembre de 2024, con los asientos registrales de las solicitudes de participación recibidas.

VII. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 51257/2024 del 27 de diciembre por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Diseñador/a Gráfico, Personal Laboral Fijo, Categoría equivalente al Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

VIII. En base a lo expuesto anteriormente, se detalla el siguiente resumen:

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (En nueva convocatoria):

- Aspirantes admitidas: 4

- Aspirantes excluidas: 2

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (Sumados los aspirantes de la anterior y la nueva convocatoria):

- Aspirantes admitidas: 9

- Aspirantes excluidas: 3

IX. Habiendo transcurrido el plazo de presentación de subsanaciones previsto en la convocatoria se hace necesario aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, conforme a lo dispuesto en dicha convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles De la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

b) Consideraciones jurídicas

Primera. Sobre la necesidad de aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del tribunal calificador.

1. El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases generales que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por las bases específicas, así como por la normativa indicada en las precitadas bases y demás disposiciones que sean de aplicación.

Dispone el artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso:

“El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.”

Por su parte, el artículo 15 de la misma norma recoge en sus apartados 4 y 5 que:

4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 del TREBEP, con respecto al Personal Laboral, se dispone lo siguiente:

“3. Los procedimientos de selección del Personal Laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del Personal Laboral Temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.”.

2. Establece la base sexta de las bases específicas que rigen la presente convocatoria que:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente: presidente, tres vocales y un secretario/a, con sus respectivos suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personas que les asesoren, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal.

Las personas que actúen en calidad de asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal administrativo que colabore en el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta que la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 51257/2024 aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Diseñador/a Gráfico, y que se ha procedido a la apertura del correspondiente plazo de presentación de subsanaciones (habiendo concluido el mismo el día 3 de enero de 2025) procede, la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del presente procedimiento selectivo.

3. En otro orden de cosas, debe tenerse en cuenta que el presente proceso selectivo ha sido objeto de modificación a raíz de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias número 489/2023, seguida en el procedimiento ordinario número 515/2022, que ha supuesto la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevista para el año 2024, la modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, la modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal así como la modificación de las bases generales que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización por concurso.

Es decir, que este proceso selectivo se convocó inicialmente mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado número 127/2023, de 29 de mayo, antes de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia referida anteriormente, por lo tanto hubo un plazo inicial de presentación de solicitudes de participación que comenzó el día 31 de mayo de 2023, y finalizó el día 27 de junio de 2023. (Habiéndose dictado Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 30064/2023, de 27 de junio, por la que se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas correspondiente al Proceso de Estabilización por concurso de Diseñador Gráfico así como posterior Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 45159/2023, de 20 de noviembre, por la que se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de una plaza de Diseñador/a Gráfico). Debe recordarse que como establecen las bases específicas que regulan el presente procedimiento selectivo, que en virtud del principio de conservación de actos y trámites, se mantienen las solicitudes, documentación y el pago de las tasas presentadas por las personas

aspirantes de la anterior convocatoria, que ya quedaron definitivamente admitidas y excluidas en la convocatoria inicial, las cuales pasan a integrar la presente lista definitiva conjunta de personas admitidas y excluidas, junto con las nuevas personas aspirantes que hayan presentado su solicitud de participación en el plazo establecido en esta nueva convocatoria. Por lo tanto, la lista definitiva que se configure, incluye a los aspirantes admitidos en la convocatoria inicial, tras haber efectuado subsanación, junto con los nuevos aspirantes admitidos en la nueva convocatoria, tras haber efectuar subsanación.

Segunda. Sobre la competencia.

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 6 de junio de 2024 en el marco del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023 de fecha 26 de junio (modificado por decretos de la alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto, 41391/2023, de 7 de noviembre y 42296/2024, de 30 octubre) por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, así como el decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, (posteriormente modificado por el Decreto de la alcaldesa número 6674/2024, de 20 de febrero).

Por ello, a la vista de los antecedentes expuestos, y visto el Informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 23 de enero de 2025, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

PRIMERA. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Diseñador/a Gráfico, Personal Laboral Fijo, Categoría equivalente al Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA. Designar el tribunal calificador del presente proceso selectivo, según lo establecido en la base específica sexta de la presente convocatoria, que queda conformado tal y como se detalla a continuación:

	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	YENISEI JOSÉ LASSO RODRÍGUEZ	ESTELA MENESES DÍAZ
SECRETARIO/A	JORGE MORA HERRERA	CARMEN TOLEDO MÁRQUEZ
VOCAL	MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ NAVARRO	CARLOS SANTANA SANTANA
VOCAL	ROSA DELIA MESA VILLALBA	MARÍA FÁTIMA VIERA FERNÁNDEZ
VOCAL	LUCÍA IRENE MORALES FIGUEROA	GEMMA MARTÍN GONZÁLEZ

TERCERA. De la Resolución que se adopte, deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de enero de 2025. La Directora General de Recursos Humanos. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de octubre de 2023), ANA GUTIÉRREZ TRIANO.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de 2025. El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ.

Las Palmas de Gran Canaria a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

ANEXO

ACLARACIÓN IMPORTANTE:

La presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas ha sido elaborada en base a la comprobación del pago de las tasas y a los datos que cada persona ha incorporado en el documento Declaración responsable incluidos en su solicitud.

En el citado documento se declara expresamente que la persona reúne las condiciones exigidas para participar en la presente convocatoria, recogidas en las bases específicas, y su comprobación tendrá lugar en el momento del nombramiento o contratación. Por tanto, serán automáticamente excluidos/as del presente proceso selectivo, en caso de no ser ciertos los datos recogidos en la declaración responsable, o no reunir los requisitos señalados.

Esta exclusión afecta también a aquellas personas que por falsedad en su declaración figuren como admitidas, quedando la Administración facultada para ejercitar las acciones legales que estime oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS - 1 PLAZA DE DISEÑADOR/A GRÁFICO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	TURNO
DELGADO	ARMAS	FRANCISCO JOSE	**7598***	L
FERNANDEZ	SANCHEZ	SERGIO	**4262***	L
GAVILAN	ESTEVEZ	PABLO	**3000***	L
MEDINA	RODRIGUEZ	EMMANUEL	**3198***	L
NARANJO	RODRIGUEZ	JUAN JOSE	**2112***	L
PEÑUELA	FELIPE	VANESSA CAROLINA	**0877***	L
SALVADOR	SANCHEZ	RUBEN	**7706***	L
SANTANA	BARCENAS	EDGAR DE JESUS	**3493***	L
SANTANA	GARCIA	JAIME	**0795***	L

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS - 1 PLAZA DE DISEÑADOR/A GRÁFICO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	TURNO	MOTIVO EXCLUSIÓN
BRISSON	VEGA	RAQUEL	**4947***	L	2
PADRON	HERNANDEZ	OSCAR	**7390***	L	2
QUESADA	VELEZ	SELENE DEL CRISTO	**1367***	L	2

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

LEYENDA	MOTIVO
NO FIRMA O NO APORTA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.	1
NO APORTAR JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LAS TASAS O SER EL MISMO ILEGIBLE, O SER EL IMPORTE INCORRECTO, O BIEN SOLICITA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, PERO NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SEGÚN LAS BASES ESPECÍFICAS, O ABONAR TASAS CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.	2
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO.	3